



RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2024, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE CENTROS AL PERSONAL CON CONTRATO LABORAL DE INTERINIDAD POR VACANTE O RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO NO FIJO DE LAS CATEGORÍAS DE FISIOTERAPEUTA, TERAPEUTA OCUPACIONAL E INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS CUYOS PUESTOS ESTÁN ADSCRITOS A LAS DELEGACIONES DE EDUCACIÓN.

Mediante la Orden de 4 de junio de 2019, de la Consejera de Educación, se regula la adjudicación de puesto de trabajo a las personas que forman parte de las listas de candidatos y candidatas a sustituciones en las categorías de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Especialista de Apoyo Educativo, Transcriptor/a Adaptador/a de Material e Intérprete de Lenguaje de Signos y se establece el procedimiento para la asignación anual de centros al personal laboral fijo, indefinido no fijo e interino en las categorías de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Especialista de Apoyo Educativo (en adelante, la Orden).

En el artículo 20 del Capítulo III de la Orden, se establece que por resolución del/ de la Director/a de Gestión de Personal podrá establecerse un procedimiento para la asignación de centros al personal con categorías de Intérprete de Lenguaje de Signos, Terapeuta Ocupacional, Fisioterapeuta y Transcriptor/a Adaptador/a de Material cuyos puestos no estén adscritos a un Berritzegune.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se dicta la presente resolución con el objetivo de establecer un procedimiento para la asignación de centros al personal con contrato laboral de interinidad por vacante o relación laboral de carácter indefinido no fijo de las categorías de Intérprete de Lenguaje de Signos, Terapeutas Ocupacionales y Fisioterapeutas cuyos puestos están adscritos a las Delegaciones de Educación.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Asignación anual de centros al personal con contrato laboral de interinidad por vacante o con relación laboral de carácter indefinido no fijo en las categorías de Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales e Intérprete de Lenguaje de Signos.

1.- Una vez asignados los centros entre los puestos ocupados por el personal fijo, los centros que queden pendientes serán asignados entre el personal con contrato de interinidad por vacante y el indefinido no fijo.

2.- La asignación de centro o centros docentes entre el personal laboral con contrato de interinidad por vacante y el indefinido no fijo que ocupa puestos de trabajo de la misma circunscripción territorial debe preservar el cumplimiento de lo siguiente:

a) La distribución del trabajo en centros realizada por el Servicio Territorial de Innovación Educativa de cada Delegación de Educación, en colaboración con las asesorías de Necesidades Educativas Especiales.

b) El perfil lingüístico necesario para la atención al alumnado en función del modelo lingüístico en que éste curse los estudios.

Quienes estén ocupando un puesto sin perfil lingüístico accederán a necesidades de perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad.



Quienes estén ocupando un puesto con perfil lingüístico HLEA accederán únicamente a necesidades de perfil lingüístico HLEA.

c) La jornada laboral de la persona contratada.

3.- Entre el personal con contrato laboral de interinidad por vacante o con relación laboral de carácter indefinido no fijo, el tipo de contrato o relación laboral no otorgará preferencia alguna.

4.- La asignación se realizará, preferentemente, por consenso entre quienes ocupan puestos de trabajo de la misma categoría y circunscripción territorial. Se entenderá que hay consenso cuando preste el consentimiento todo el personal afectado.

Si la asignación consensuada se entendiera inviable, se rechazará de forma motivada.

Si no mediare consenso, la asignación a cada persona de los centros/itinerarios en que se han distribuido las necesidades a cubrir, se hará por elección voluntaria del personal, respetando los aspectos de necesario cumplimiento a que se refiere el apartado 2 anterior.

El orden la elección se hará siguiendo el siguiente orden de prioridad:

- 1) Estabilidad en el centro/itinerario (mayor antigüedad en el centro/itinerario).
- 2) Mayor antigüedad en el colectivo laboral de Educación Especial. Es decir, será ordenado conforme a la mayor puntuación correspondiente exclusivamente a la prestación de servicios de la categoría correspondiente para este Departamento hasta el 6 de marzo de 2024. Es decir, no se computan servicios en centros privados ni en centros públicos dependientes de otras administraciones públicas.
- 3) Orden alfabético de apellidos y nombre por la letra vigente que anualmente se establece por sorteo para cada curso escolar, aplicable al llamamiento de candidatas y candidatos del personal dependiente del Departamento de Educación y a los procesos de selección.

Segundo. Relación de participantes y puestos de trabajo ofertados.

La relación de participantes ILS, Terapeutas Ocupacionales, Fisioterapeutas figura en el Anexo A. Se podrá presentar reclamación al anexo de participantes desde el 17 de mayo al 22 de mayo de 2024.

Las reclamaciones se presentarán mediante un escrito firmado que se adjuntará al correo electrónico a enviar a la siguiente dirección: hezk.sind@euskadi.eus .

La relación de puestos ofertados para Fisioterapeutas y Terapeutas Ocupacionales figura en el Anexo B.

Respecto a los puestos de ILS, se publicarán el 21 de agosto de 2024. Sin embargo, si se dispone de los puestos con anterioridad a esa fecha, se publicarán con anterioridad. En todo caso, el personal con contrato de interinidad por vacante y el indefinido no fijo deberá elegir un puesto cuya duración sea la del curso escolar completo. Únicamente en el caso de que no exista necesidad para todo el curso, podrá optar por un puesto de otra duración que se verá complementado a su finalización por otras tareas.

Tercero.- Calendario

Para el personal Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional de, la asignación se realizará el 28 de mayo de 2024.



Para el Personal Interprete de Lenguaje de Signos, la asignación se realizará el 23 de agosto de 2024.

Cuarto.- Resoluciones.

Mediante Resolución de la Directora de Gestión de Personal, que se publicará en la página web del Departamento de Educación, se asignarán provisionalmente los centros/itinerarios de este personal. Contra dicha Resolución podrán presentarse reclamaciones.

Las reclamaciones se presentarán mediante un escrito firmado que se adjuntará al correo electrónico a enviar a la siguiente dirección: hezk.sind@euskadi.eus .

Analizadas las reclamaciones, la Directora de Gestión de Personal dictará la resolución definitiva que se publicará en idéntica forma.

Quinto.- Efectos y consecuencias contractuales.

El desempeño de las plazas asignadas es irrenunciable.

Aquel personal que en el nuevo curso prestara servicios en un centro/itinerario distinto a en el que este curso presta servicios, deberá proceder a la firma de una novación contractual del centro/itinerario.

RECURSOS

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de mayo de 2024

DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL

BLANCA GUERRERO OCEJO